

385R1680

N° L 162/4

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

21. 6. 85

REGLAMENTO (CEE) N° 1680/85 DEL CONSEJO**de 19 de junio de 1985****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que persisten las condiciones que justifican dicha prórroga y que, por lo tanto, es conveniente prorrogar la vigencia del mencionado Reglamento,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3508/80, se sustituye la fecha del 30 de junio de 1985 por la del 31 de diciembre de 1985.

Vista la propuesta de la Comisión,

*Artículo 2*Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3508/80 ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3627/84 ⁽²⁾, ha prorrogado hasta el 30 de junio de 1985 el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta;El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. ANDREOTTI

⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.⁽²⁾ DO n° L 335 de 22. 12. 1984, p. 5.